

CONSTANCIA: Popayán, 10 de mayo de 2024.- Informando que la parte demandante si subsanó el presente trámite de aprehensión dentro de término. No. 2024-340. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022024-00340-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A
Demandada: JULIANA FERNANDEZ PAZ

Interlocutorio No. 1153

Una vez revisado el expediente digital se observa que el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., si subsanó la demanda dentro del término legal y mediante auto interlocutorio No. 1128 del 8 de mayo de 2024, se admitió el trámite de aprehensión de la referencia, no obstante por error involuntario mediante auto interlocutorio del 9 de mayo de 2024 se rechazó la demanda por no subsanación, así pues y teniendo en cuenta que el trámite de aprehensión ya había sido admitido el día anterior, El Juzgado dejará sin efecto el auto por el cual se rechazó el presente trámite.

el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS el auto interlocutorio No. 1011 del 9 de mayo de 2024, por medio del cual se rechazó la demanda, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado esta providencia, sírvase oficiar a Policía Nacional – Sección automotores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz